

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término del que disponía la parte demandada para formular excepciones, corrió durante los días 24, 25, 28, 29, 30 de noviembre, 1, 2, 5, 6 y 7 de diciembre de 2022, EN SILENCIO. Los días 19, 20, 26, 27 de noviembre, 3 y 4 de diciembre de 2022, inhábiles. Del 20 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023, vacancia judicial, por lo cual no corren términos judiciales. Pasa a Despacho de la señora Juez para resolver, hoy 11 de enero de 2023.



SANDRA MILENA MARÍN HENAO  
Secretaria

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Dosquebradas Risaralda, enero once (11) de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a pronunciarse de fondo dentro del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía promovido por la persona jurídica CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC S.A. E.S.P., contra la señora CARMENZA GONZÁLEZ JIMÉNEZ, para disponer el cumplimiento de la obligación de que trata el Artículo 440 del Código General del Proceso.

#### ANTECEDENTES

Se pretende con la demanda el cobro del capital que asciende a \$3.143.977,00, más sus respectivos intereses de mora desde el día 11 de mayo de 2019, obligación contenida en el pagaré número 188578921 allegado como recaudo ejecutivo; finalmente, por las costas que se causen.

#### ACTUACIÓN JUDICIAL

Mediante providencia dictada el día 11 de julio de 2019, el Despacho libró el mandamiento de pago conforme la ley.

El día 17 de noviembre de 2022 se tuvo por notificada por conducta concluyente a la parte demandada, corriendo así el término legal para ejercer su derecho de defensa, a lo cual permaneció en silencio.

Sin que se observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y concurridos los presupuestos procesales necesarios para continuar con la ejecución del crédito, el Juzgado procederá a ello.

Con la demanda se acompañó un título ejecutivo (Pagaré) que reúne los requisitos previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso, y los de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, constituyéndose en plena prueba contra la parte demandada.

El inciso 2º, del artículo 440 del C.G.P., expresa:

*"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".*

Reunidos los presupuestos necesarios, y al no haberse ejercido el derecho de defensa por la parte demandada, el Juzgado dispondrá seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, se ordenará el avalúo y remate de los bienes que en el futuro se llegaren a embargar y secuestrar, practicar la liquidación del crédito y condenar a la parte accionada al pago de las costas procesales, de conformidad con lo dispuesto en el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de Dosquebradas, Risaralda,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante con la ejecución en el presente proceso Ejecutivo de Menor Cuantía promovido por la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC S.A. E.S.P., contra la señora CARMENZA GONZÁLEZ JIMÉNEZ, en los términos del mandamiento de pago.

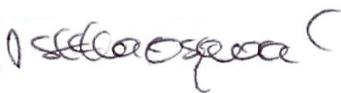
SEGUNDO: Se ordena el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar en un futuro.

TERCERO: Se condena en costas a la parte demandada, en favor de la parte actora. Tásense.

CUARTO: De acuerdo con el artículo 365 del Código General del Proceso, se fijan las agencias en derecho en la suma de doscientos mil pesos (\$200.000,00), a cargo de la parte demandada.

QUINTO: NOTIFÍQUESE este auto por estado y contra él no procederá recurso alguno, artículo 440 ibídem.

NOTIFÍQUESE,



LUZ STELLA OSPINA CANO  
Juez

oajh

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DOSQUEBRADAS - RISARALDA

Por anotación en ESTADO No. 002 notifico a las partes la Providencia anterior, hoy 12 de enero de 2023, a las 7:00 a.m.



SANDRA MILENA MARÍN HENAO  
Secretaria